LA PESCA EN ESPAÑA: EL SECTOR EN CIFRAS, PPC Y TRATADOS INTERNACIONALES

Jornadas Opositores ANIADE 2021

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

UN CONVENTION OF LAW OF THE SEA (UNCLOS) - 1982

Line de base (normal o recta): línea desde la que se mide las zonas.

Aguas interiores: ***de la línea de base a la costa***

Mar territorial: ***12 millas, soberanía absoluta del país.***

Zona Economica excluisva: ***200 millas (370 km). Derechos de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos de las aguas suprayacentes al lecho y del lecho y el subsuelo del mar.***

Plataforma Continental: ***prolongación natural de un continente.***

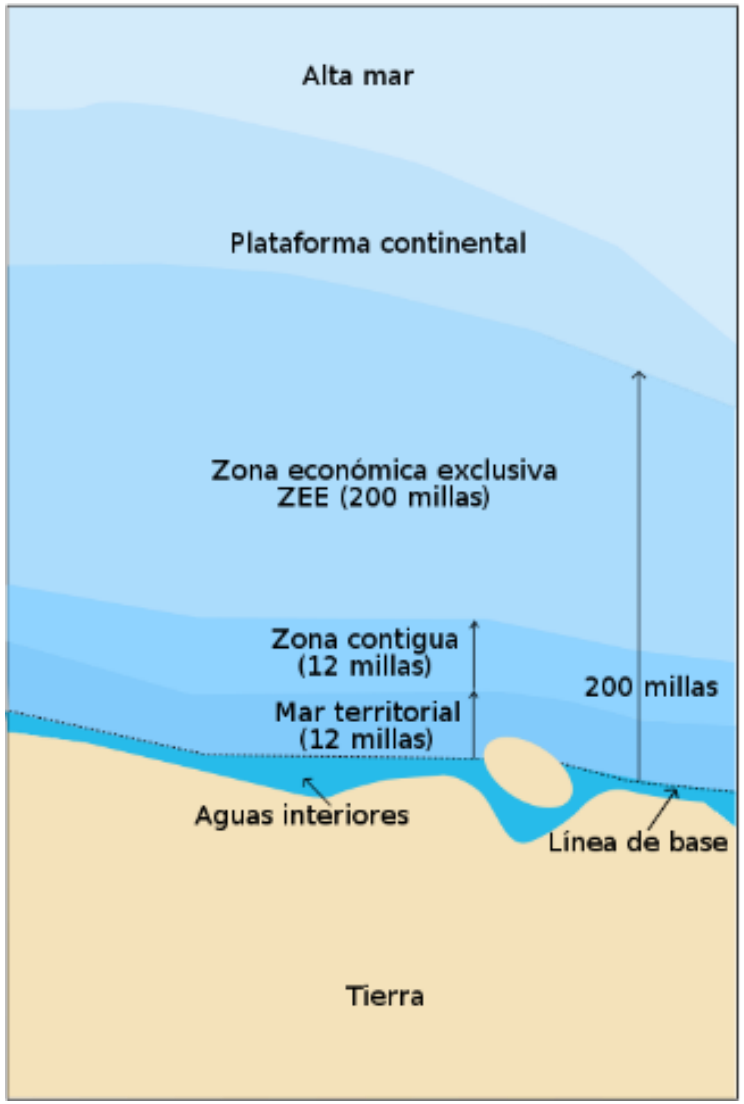

DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAS UE-EEMM (TFUE)

Las competencias de la UE se clasifican en tres categorías:

- ***competencia exclusiva - solo la UE puede actuar (artículo 3 del TFUE)***

Art.3.1. La Unión dispondrá de competencia exclusiva en los ámbitos siguientes:

d) la conservación de los recursos biológicos marinos dentro de la política pesquera común;

- ***competencia compartida - los Estados miembros pueden actuar únicamente si la UE ha optado por no hacerlo (artículo 4 del TFUE)***
- ***competencia para apoyar, coordinar o complementar la acción de los Estados miembros - en ámbitos en los que la UE no puede adoptar actos jurídicamente vinculantes que obliguen a la armonización de las legislaciones y reglamentaciones nacionales (artículo 6 del TFUE).***

DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAS AGE - CCAA

CCAA (art 148): Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias:

11.ª La pesca en aguas interiores, el marisqueo y la acuicultura, la caza y la pesca fluvial.

AGE (art 149): El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

19.ª Pesca marítima, sin perjuicio de las competencias que en la ordenación del sector se atribuyan a las Comunidades Autónomas.

AGUAS INTERIORES Y EXTERIORES

Real Decreto 2510/1977, de 5 de agosto, sobre trazado de líneas de base rectas (desarrollo de la Ley 20/1967)

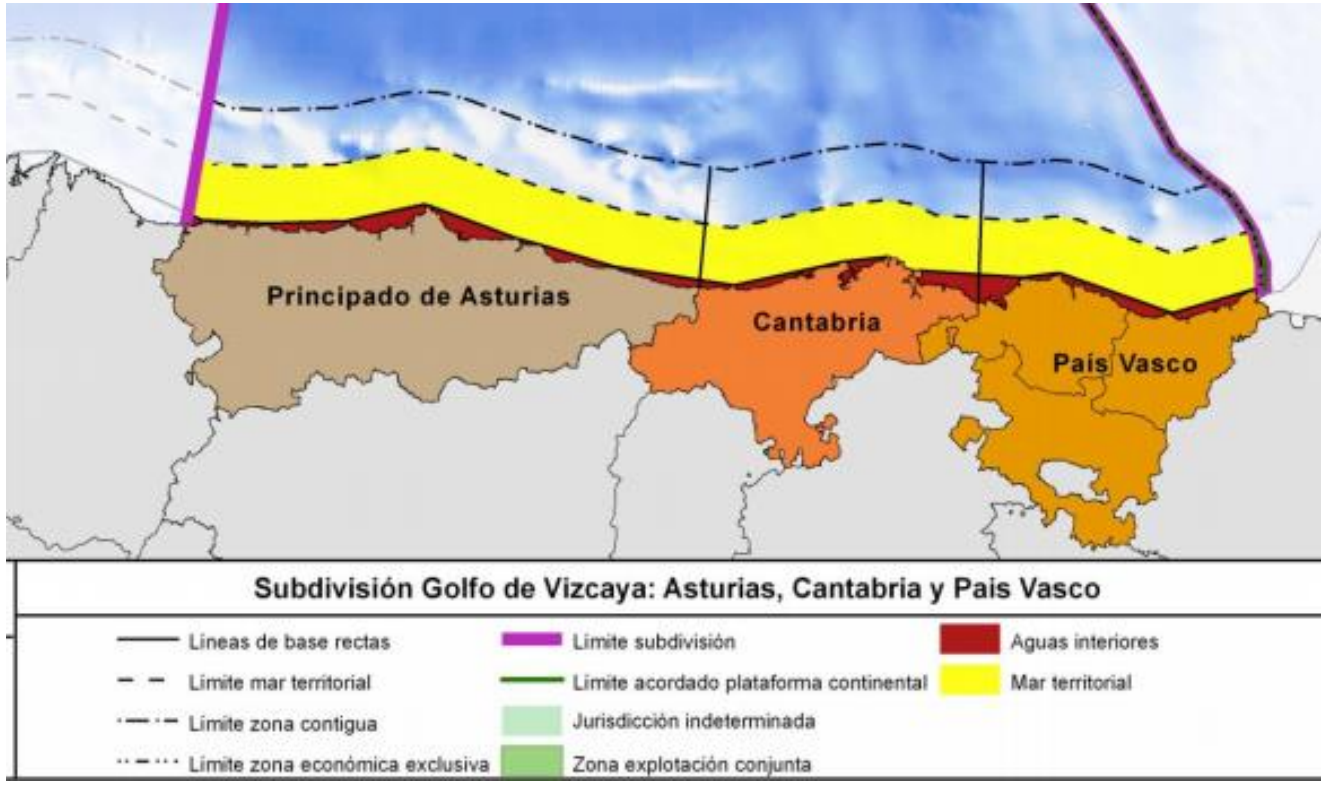

Acceso a las aguas de la UE por los EE.MM.

Principio de igualdad de acceso: los buques pesqueros tienen igualdad de acceso a las aguas y los recursos en todas las aguas de la UE

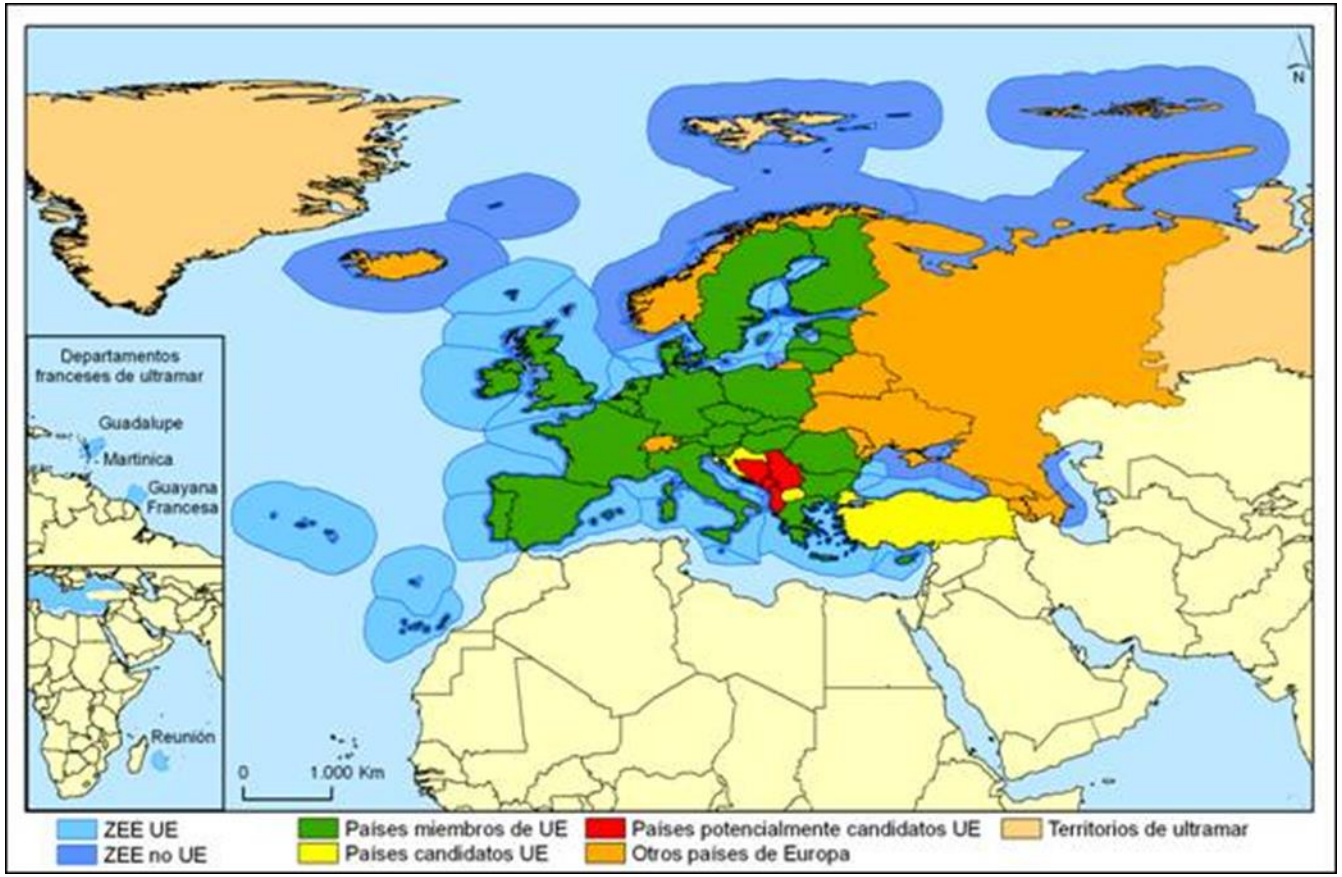

EL SECTOR EN CIFRAS

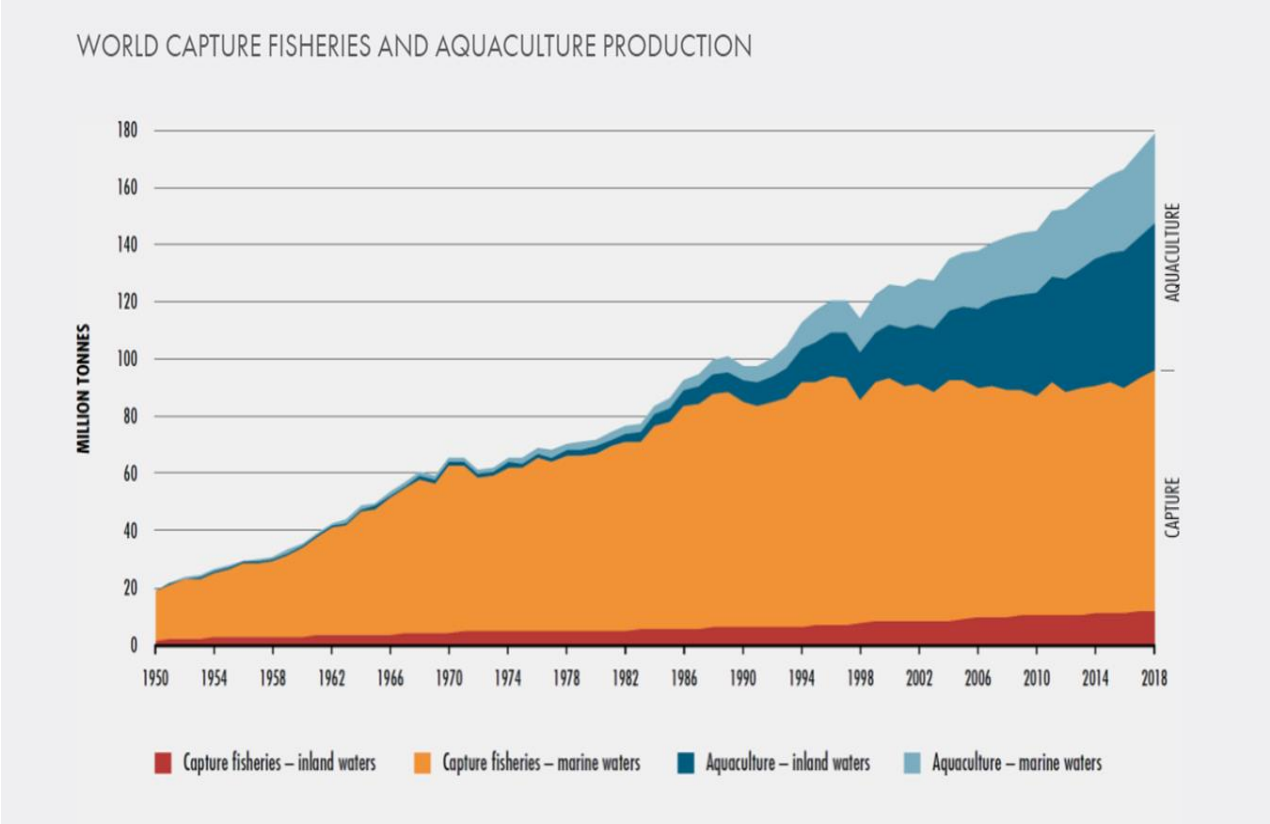

DATOS BÁSICOS MUNDIALES AÑO 2018

- 179 MILLONES DE TONELADAS DE PRODUCTOS PESQUEROS
- 96,4 MILLONES DE TONELADAS DE CAPTURAS DE LA PESCA EXTRACTIVA (RELATIVA ESTABILIDAD), 84,4 CORRESPONDEN A LA PESCA MARINA.
- 4,6 MILLONES DE BUQUES PESQUEROS.
- MÁS DE 40 MILLONES DE EMPLEOS

EL SECTOR EN CIFRAS

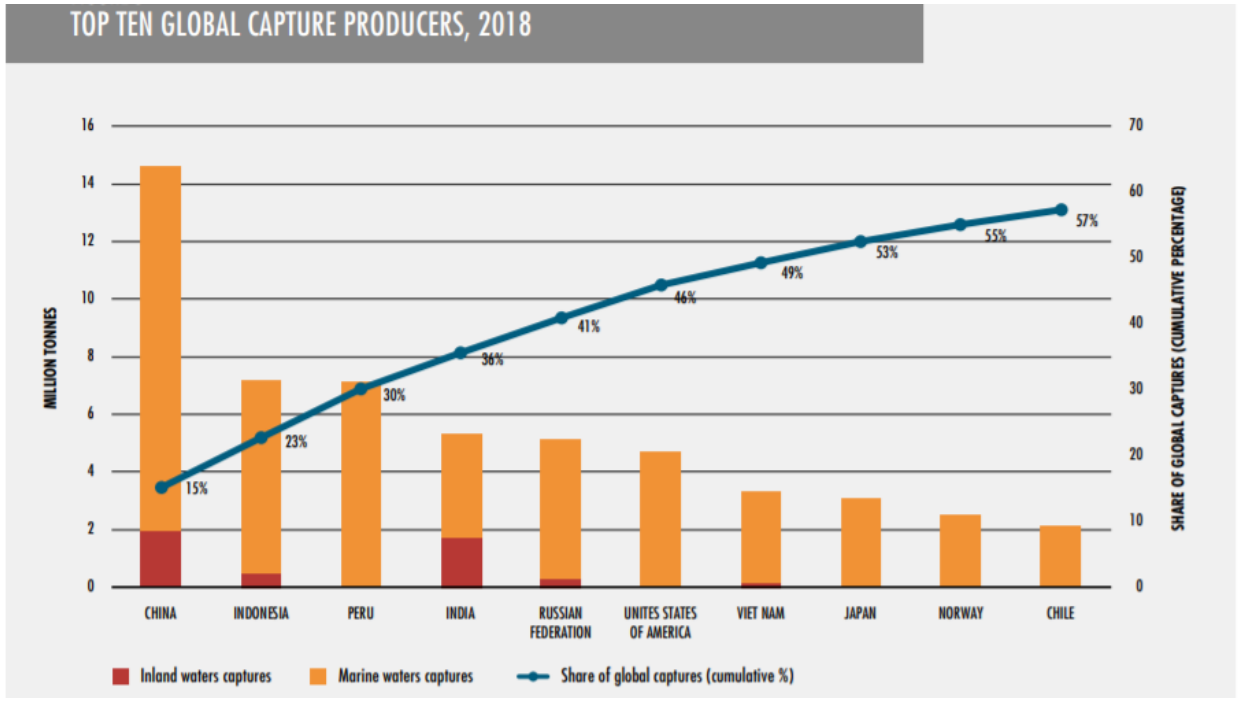

MARINE CAPTURE PRODUCTION: MAJOR PRODUCING COUNTRIES AND TERRITORIES

Country or territory	Production (average per year)			Production				Percentage of total, 2018
	1980s	1990s	2000s	2015	2016	2017	2018	
	(million tonnes, live weight)							
China	3.82	9.96	12.43	14.39	13.78	13.19	12.68	15
Peru (total)	4.14	8.10	8.07	4.79	3.77	4.13	7.15	8
Peru (excluding anchoveta)	*2.50*	*2.54*	*0.95*	*1.02*	*0.92*	*0.83*	*0.96*	–
Indonesia	1.74	3.03	4.37	6.22	6.11	6.31	6.71	8
Russian Federation	1.51	4.72	3.20	4.17	4.47	4.59	4.84	6
United States of America	4.53	5.15	4.75	5.02	4.88	5.02	4.72	6
India	1.69	2.60	2.95	3.50	3.71	3.94	3.62	4
Viet Nam	0.53	0.94	1.72	2.71	2.93	3.15	3.19	4
Japan	10.59	6.72	4.41	3.37	3.17	3.18	3.10	4
Norway	2.21	2.43	2.52	2.29	2.03	2.38	2.49	3
Chile (total)	4.52	5.95	4.02	1.79	1.50	1.92	2.12	3
Chile (excluding anchoveta)	*4.00*	*4.45*	*2.75*	*1.25*	*1.16*	*1.29*	*1.27*	–
Philippines	1.32	1.68	2.08	1.95	1.87	1.72	1.89	2
Thailand	2.08	2.70	2.38	1.32	1.34	1.31	1.51	2
Mexico	1.21	1.18	1.31	1.32	1.31	1.46	1.47	2
Malaysia	0.76	1.08	1.31	1.49	1.57	1.47	1.45	2
Morocco	0.46	0.68	0.97	1.35	1.43	1.36	1.36	2
Republic of Korea	2.18	2.25	1.78	1.64	1.35	1.35	1.33	2
Iceland	1.43	1.67	1.66	1.32	1.07	1.18	1.26	1
Myanmar	0.50	0.61	1.10	1.11	1.19	1.27	1.14	1
Mauritania	0.06	0.06	0.19	0.39	0.59	0.78	0.95	1
Spain	1.21	1.13	0.92	0.97	0.91	0.94	0.92	1
Argentina	0.41	0.99	0.94	0.80	0.74	0.81	0.82	1
Taiwan Province of China	0.83	1.05	1.02	0.99	0.75	0.75	0.81	1
Denmark	1.86	1.71	1.05	0.87	0.67	0.90	0.79	1
Canada	1.41	1.09	1.01	0.82	0.84	0.81	0.78	1

EL SECTOR EN CIFRAS

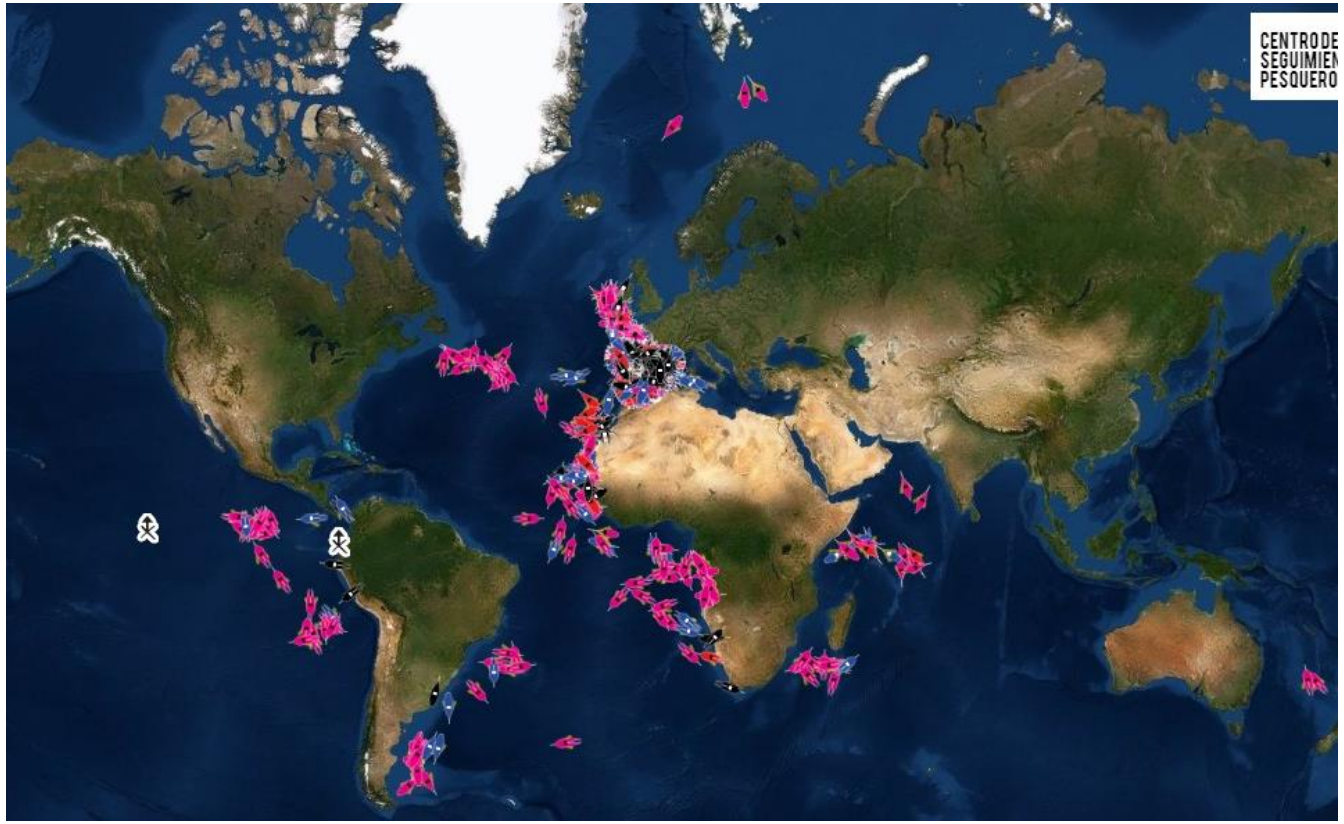

MÁS DE 900.000 TONELADAS DE CAPTURAS ANUALES EN LA MAR (PUESTO 19 A NIVEL MUNDIAL).

DE ELLAS APROX. 400.000 TONELADAS EN AGUAS ESPAÑOLAS Y DE LA UE,

350.000 TONELADAS EN AGUAS INTERNACIONALES,

130.000 TONELADAS BAJO ACUERDOS UE-TERCEROS PAÍSES Y 60.000 TONELADAS EN TERCEROS PAÍSES CON LICENCIAS PRIVADAS.

EL SECTOR EN CIFRAS

Primer productor industrial en la UE (16 % de producción de la UE). Puesto 21 de producción del mundo.

Flota más importante en términos de capacidad (GT) de la UE, con el 24% del total. 3ª lugar de la flota comunitaria en número de buques.

Flota de las más sostenibles del mundo : iniciativa de sus responsables y de un cumplimiento escrupuloso de la legislación que regula su actividad.

Empleos directos e indirectos, (marisqueo, acuicultura, industrias auxiliares del sector naval, astilleros, industrias de comercialización y transformación de los productos pesqueros, etc..

Más de mil especies pesqueras de interés comercial, ocupando así el primer puesto en variedad de pescado en la UE y en el mundo.

EL SECTOR EN CIFRAS

FLOTA PESQUERA ESPAÑOLA

Número de buques población vigente[1] a 31.12.2020:

8.839 BUQUES PESQUEROS

	Caladero Nacional		Caladero Comunitario		Caladeros Internacionales		Censo Unificado de Palangre de Superficie	
	95,34%		1,18%		1,27%		2,22%	
Año:	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020
Nº Buques	8.468	8.427	104	104	113	112	199	196
Arqueo Bruto Gt: 2020: 329.571,86 2019: 332.444,64	36,07%	36,00%	8,60%	8,67%	41,08%	41,01%	14,25%	14,32%
Potencia KW: 2020: 772.537,53 2019: 777.321,034	61,94%	61,90%	6,05%	6,09%	23,42%	23,40%	8,59%	8,62%
Edad Media:	34 años	34 años	21 años	19 años	18 años	22 años	20 años	21 años

EL SECTOR EN CIFRAS

FLOTA PESQUERA ESPAÑOLA

Distribución de la flota por tramos de eslora población vigente a 31.12.2020:

Eslora Total	<12 m	≥12 y <15 m	≥ 15 y <24 m	≥ 24 m
Nº Buques:	6.482	674	997	686
Arqueo medio (Gt):	2,28	13,28	49,87	373,30
Potencia media (Kw):	23,55	72,32	161,11	598,38
Edad media (años):	38	25	22	20

Distribución de la flota por tramos de arqueo (población vigente a 31.12.2020):

Arqueo	< 10 Gt	≥ 10 y < 100 Gt	≥ 100 y < 600 Gt	≥ 600 Gt
Nº Buques:	6.616	1.611	529	83
Arqueo medio (Gt):	2,38	38,50	224,84	1.600,63
Potencia media (Kw):	24,37	140,31	405,48	2.057,26
Edad media (años):	37	23	20	22

LA GESTIÓN PESQUERA EN ESPAÑA

- Ley 3/2001, de pesca marítima del Estado (modificada en 2014): ámbito competencial, herramientas de gestión, infracciones y sanciones,...
- Elementos reguladores horizontales: RD de ordenación de flota (nuevas construcciones, modernizaciones), RD de primera venta,…
- Desarrollo regulador de las diferentes flotas y caladeros mediante RDs (medidas técnicas, límites de capacidad,…) y órdenes ministeriales (gestión de posibilidades de pesca,…), y aplicación anual mediante resoluciones.
- Cada caladero y flota es diferente y tiene sus particularidades, por lo que hay que buscar la mejor adaptación del abanico de herramientas existentes a los objetivos a alcanzar.

LA GESTIÓN PESQUERA EN ESPAÑA

ANTEPROYECTO DE LEY PESCA SOSTENIBLE E INVESTIGACIÓN PESQUERA

OBJETIVOS

1. Reforzar la pesca sostenible y la función social y económica de la pesca.
2. Dar respuesta a los nuevos retos de la gestión pesquera: racionalización, modernización, trasparencia y seguridad jurídica.
3. Reforzar el nexo entre ciencia y política pesquera.
4. Racionalización normativa de la legislación pesquera.

IMPACTOS

La actualización y optimización de la regulación de la actividad pesquera que lleva a cabo este anteproyecto de Ley tiene un **impacto positivo sobre la economía y la cohesión social de las poblaciones costeras**, dada la función social que cumple la pesca. También se prevé un **impacto medioambiental positivo**.

Mediante esta propuesta normativa se contribuye a alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

LA PPC

¿Qué es?

La PPC es un conjunto de normas cuya finalidad es gestionar las flotas europeas para garantizar que su actividad garantiza la conservación de los recursos marinos.

Ambito de aplicación

Consevación y regeneración de los recursos

Medidas de mercado y financieras

Acuicultura

Medidas de transformación y comercialización de los productos.

¿Para qué es?

Las poblaciones de peces, por lo general, tienen una capacidad reproductiva alta, pero no ilimitada.

Si la pesca no se regula, las poblaciones pueden extinguirse o la pesca puede dejar de ser económicamente viable.

Regular el mercado dentro de las normas de competencia de la UE (art 101-109 TFUE)

LA PPC

ORIGEN

- La Política Pesquera Común se incorpora en el Tratado de Roma. Al principio estaba vinculada a la política agrícola, pero con el tiempo se ha ido independizando cada vez más de ella.
- Conferencia Europea de Pesca (1964)

- 1983 Europa Azul creación: La política pesquera común (PPC)

- Reformas
  - 1992
  - 2002
  - 2013 REFORMA ACTUAL

REGLAMENTO DE 1983

- ZEE

- TACS Y CUOTAS

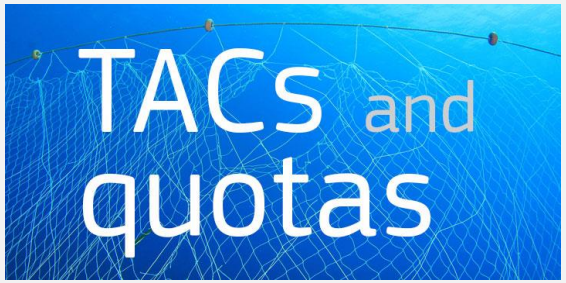

- ESTABILIDAD RELATIVA

(histórico de capturas)

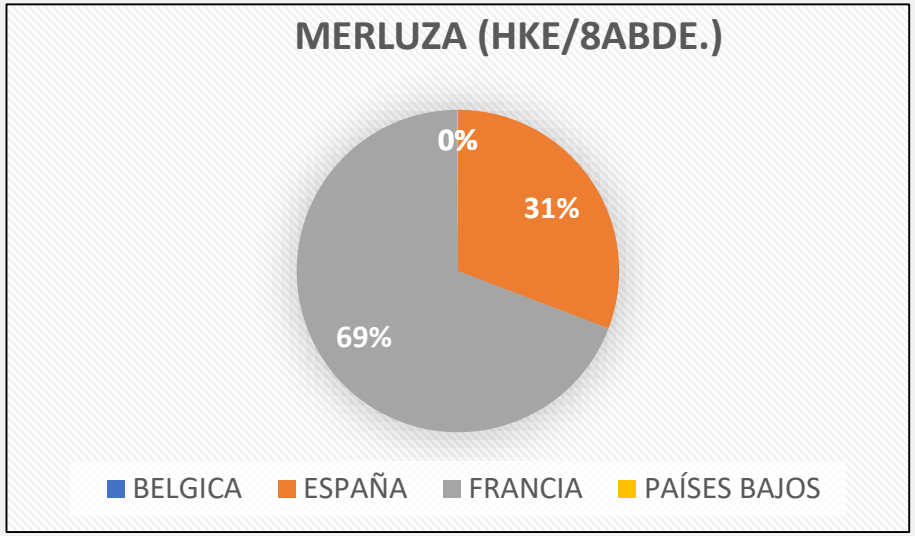

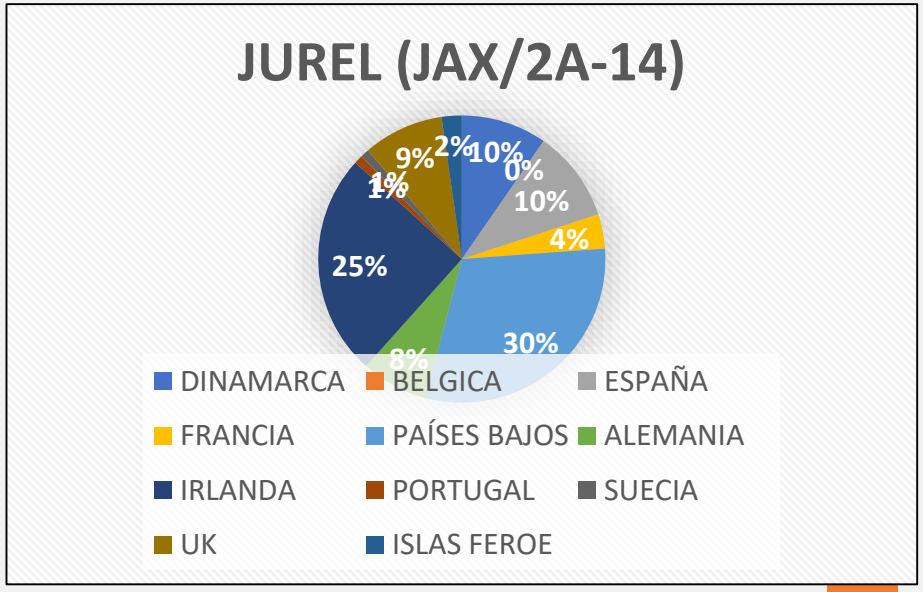

LAS REFORMAS:

REFORMA DE 1992

Capacidad de la flota vs posibilidades de captura

Esfuerzo pesquero

Sistema de concesión de licencias

REFORMA DE 2002

Perspectiva a largo plazo: planes de recuperación y gestión.

Integración de cuestiones medioambientales (conservación de los hábitats)

Creación de Consejos Consultivos Regionales

Nuevos acuerdos de pesca

REFORMA DE 2013:

LIBRO VERDE DE LA PPC

–exceso de capacidad de la flota

– unos objetivos políticos imprecisos que no proporcionan una orientación suficiente en relación con la adopción de decisiones y su ejecución

– un sistema de adopción de decisiones que propicia un enfoque a corto plazo

– un marco que no otorga suficiente responsabilidad al sector

– una falta de voluntad política para garantizar el cumplimiento de la normativa y un deficiente cumplimiento por parte del sector.

PASOS A SEGUIR ESTABLECIDOS EN EL LIBRO VERDE:

– reformar la política de control para garantizar que las decisiones se ejecuten correctamente y que se apliquen las mismas reglas de juego en todos los Estados miembros;

– seguir combatiendo la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, para luchar contra este tipo de pesca en aguas europeas y contra la importación de todo Producto procedente de esta actividad; promover nuevas iniciativas para eliminar los descartes y proteger las especies y hábitats sensibles;

– continuar la integración de la PPC en la PMI, apoyando la implantación de la estrategia marina para garantizar la protección medioambiental de los ecosistemas marinos;

– impulsar una nueva estrategia en el ámbito de la acuicultura para eliminar los obstáculos que dificultan el desarrollo de este sector;

– elaborar y aplicar nuevos planes de gestión a largo plazo para reducir la presión pesquera sobre las poblaciones sobreexplotadas y restablecerlas al nivel de RMS;

– proporcionar mayor transparencia a los consumidores y mejorar aún más la trazabilidad de la producción a lo largo de la cadena de comercialización.

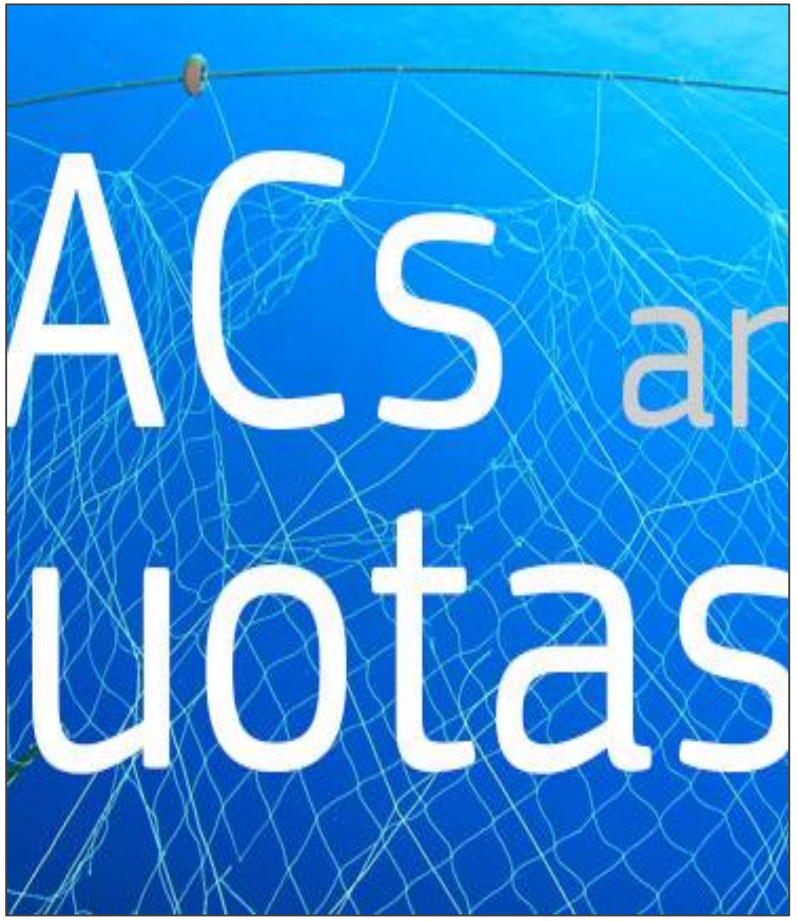

REGLAMENTO 1380/2013 de 11 de diciembre de 2013 sobre la política pesquera común.

PRIMERA PARTE DE DISPOSICIONES GENERALES

AMBITO DE APLICACIÓN

La conservación de los recursos biológicos marinos y la gestión de la pesca y de las flotas que explotan dichos recursos,

Y en el marco de las medidas comerciales y financieras de apoyo a la aplicación de la PPC: los recursos biológicos de agua dulce y la acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura

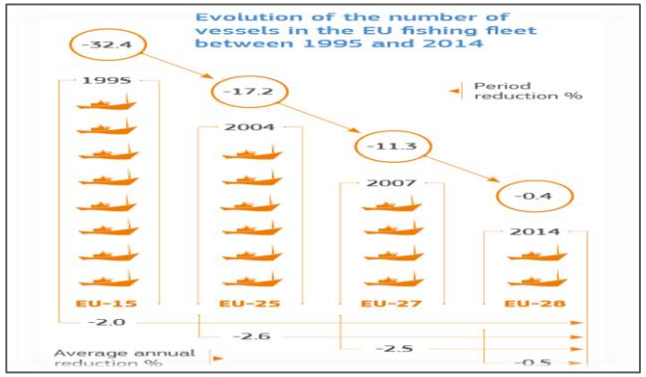

OBJETIVOS

Garantizar que las actividades de la pesca y la acuicultura sean sostenibles ambientalmente a largo plazo y se gestionen de forma coherente con los objetivos de generar beneficios económicos, sociales y de empleo, y de contribuir a la disponibilidad de productos alimenticios.

La PPC aplicará el criterio de precaución a la gestión pesquera y procurará asegurar que la explotación de los recursos biológicos marinos vivos restablezca y mantenga las poblaciones de especies capturadas por encima de los niveles que puedan producir el rendimiento máximo sostenible.(2015-2020)

La PPC aplicará a la gestión de la pesca un enfoque ecosistémico a fin de garantizar que las actividades pesqueras tengan un impacto negativo mínimo en el ecosistema marino, y se esforzará por garantizar que las actividades de la pesca y la acuicultura eviten la degradación del medio marino.

La PPC contribuirá a la recogida de datos científicos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) eliminar gradualmente los descartes

b) aprovechar al máximo las capturas no deseadas, sin crear un mercado para dichas capturas por debajo de las tallas mínimas de referencia a efectos de conservación;

c) crear condiciones para que sea económicamente viable y competitivo el sector de las capturas pesqueras y la transformación y la actividad en tierra relacionada con la pesca;

d) adoptar medidas para ajustar la capacidad pesquera de las flotas a los niveles de posibilidades de pesca

e) promover el desarrollo de actividades acuícolas sostenibles en la Unión,

f) contribuir a asegurar un nivel de vida adecuado a aquellos que dependen de las actividades pesqueras, teniendo en consideración la pesca costera y los aspectos socioeconómicos;

g) contribuir a que el mercado interior de los productos de la pesca y de la acuicultura sea eficiente y transparente,

i) fomentar las actividades de pesca costera, teniendo en cuenta los aspectos socioeconómicos;

j) ser coherente con la legislación medioambiental de la Unión, en particular con el objetivo de lograr un buen estado ecológico para 2020 como establece el artículo 1, apartado 1, de la Directiva 2008/56/CE, así como con otras políticas de la Unión.

PRINCIPIOS DE BUENA GOBERNANZA

Definición de competencias

Enfoque de regionalización

Mejores dictámenes científicos

Perspectiva a largo plazo

Coherencia con otras políticas de la Unión

Participación de las partes: Consejos Consultivos.

Evaluaciones de impacto

Transparencia

DEFINICIONES

SEGUNDA PARTE DE ACCESO A LAS AGUAS

Igualdad de acceso a las aguas de la unión. ZEE

Mar territorial hasta 2022 zona de las 12 millas náuticas salvo las excepciones presentes en el anexo I

28.12.2013 ES Diario Oficial de la Unión Europea L 354/49

ANEXO I

ACCESO A LAS AGUAS COSTERAS CON ARREGLO AL ARTÍCULO 5, APARTADO 2

1. **Aguas costeras del reino unido**

A. ACCESO PARA FRANCIA

Zona geográfica	Especie	Importancia o características especiales
Costa del Reino Unido entre 6 y 12 millas marinas		
1. Berwick-upon-Tweed East Coquet Island East	Arenque	Ilimitado
2. Flamborough Head East Spurn Head East	Arenque	Ilimitado
3. Lowestoft east Lyme Regis South	Todas	Ilimitado
4. Lyme Regis South Eddystone South	Pesca demersal	Ilimitado
5. Eddystone South Longships South West	Pesca demersal	Ilimitado
	Vieira	Ilimitado

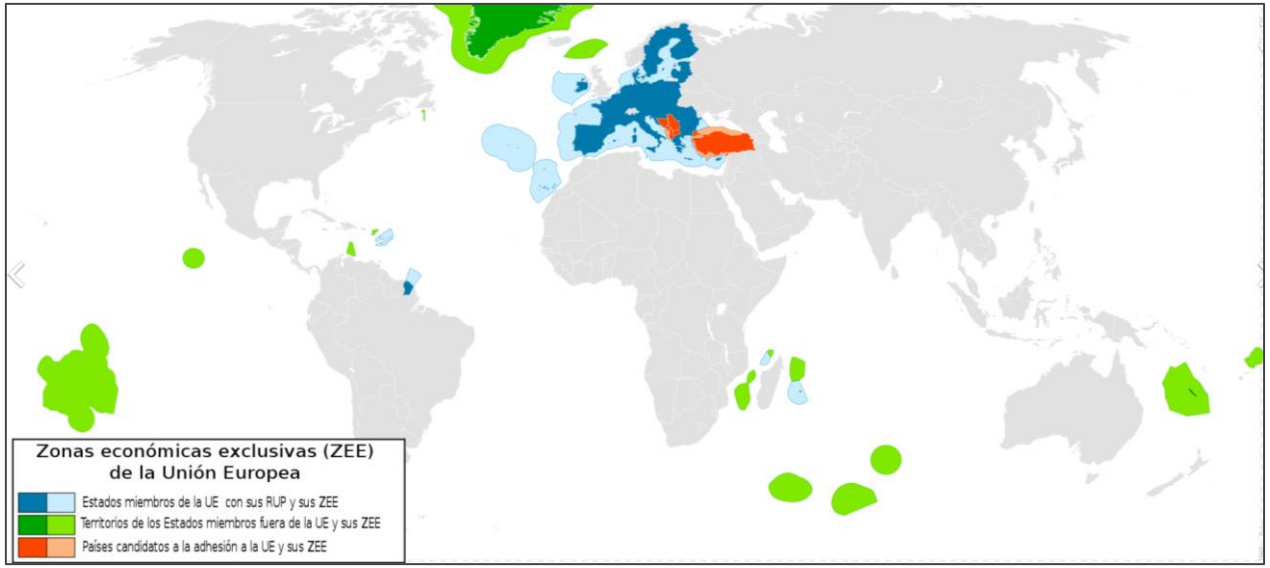

TERCERA PARTE: MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y LA EXPLOTACIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS BIOLÓGICOS MARINOS

TIPOS DE MEDIDAS DE CONSERVACIÓN:

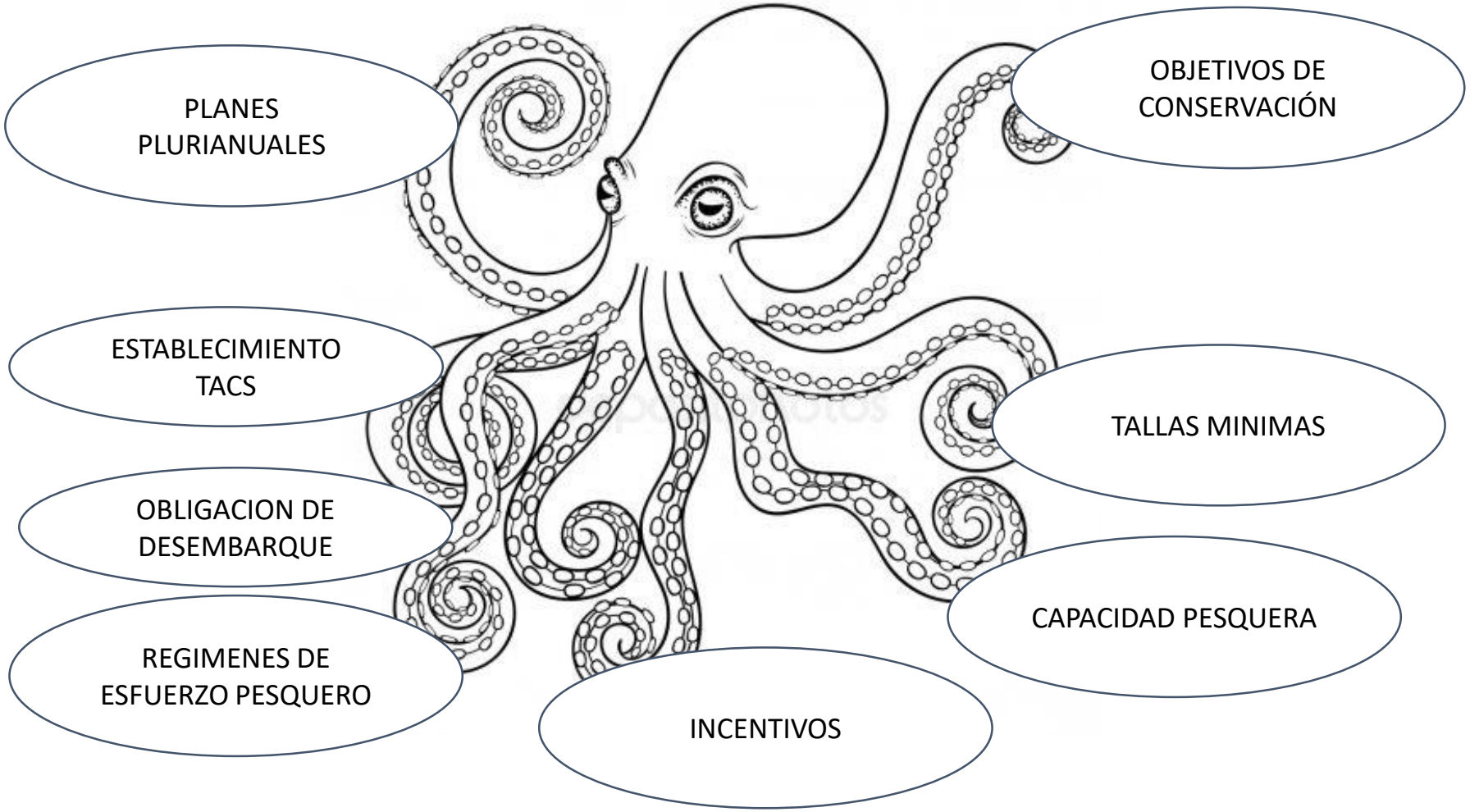

MEDIDAS TÉCNICAS

CARACTERÍSTICAS DE LOS ARTES

MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA MEJORAR LA SELECTIVIDAD

LIMITACIÓN O PROHIBICIÓN DE UTILIZAR DETERMINADOS ARTES.

PARADAS TEMPORALES

CIERRES ESPACIO-TEMPORALES

MEDIDAS PARA DISMINUIR LOS DESCARTES

Reglamento (UE) 2019/1241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre la conservación de los recursos pesqueros y la protección de los ecosistemas marinos con medidas técnicas

Establecimiento de zonas de recuperación de las poblaciones de peces (ZONAS DE ALEVINAJE)

TACS Y CUOTAS: ZONAS PESQUERAS EN LA UE

- En la gestión de los recursos pesqueros el océano se divide en cuadrículas o zonas.
- Los stocks pesqueros se asocian a una o a varias de estas zonas dependiendo de cada especie:

NEGOCIACION MÁS IMPORTANTE A NIVEL DE GESTIÓN DE RECURSOS PESQUEROS.
ANUAL PARA LA MAYORÍA DE LAS ESPECIES Y BIANUAL PARA LAS ESPECIES DE PROFUNDIDAD

PRIMERAS RECOMENDACIONES ENTRE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE
NEGOCIACIONES ENTRE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE

NEGOCIACIÓN FINAL MEDIADOS DE DICIEMBRE

CUARTA PARTE SOBRE LA GESTIÓN DE LA CAPACIDAD DE PESCA

ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS DE CONCESIONES DE PESCA TRANSFERIBLES

AJUSTE Y GESTIÓN DE LA CAPACIDAD PESQUERA

Informe sobre el equilibrio entre la capacidad pesquera de la flota y las posibilidades de pesca.

La capacidad de los buques retirados con ayudas públicas no puede ser reemplazada

Los EEMM garantizarán que a partir del 1 de enero de 2014 no aumenta la capacidad de flota reflejada en el ANEXO II del reglamento.

SISTEMA DE ENTRADA Y DE SALIDA

REGISTRO DE FLOTA PESQUERA

ANEXO II

LÍMITES MÁXIMOS DE CAPACIDAD PESQUERA

Límites de capacidad

Estado miembro	TAB	kW
Bélgica	18 962	51 586
Bulgaria	7 250	62 708
Dinamarca	88 762	313 333
Alemania	71 117	167 078
Estonia	21 677	52 566
Irlanda	77 568	210 083
Grecia	84 123	469 061
España (incluidas las regiones ultraperiféricas)	423 550	964 826
Francia (incluidas las regiones ultraperiféricas)	214 282	1 166 328
Croacia	53 452	426 064
Italia	173 506	1 070 028
Chipre	11 021	47 803
Letonia	46 418	58 496
Lituania	73 489	73 516
Malta	14 965	95 776
Países Bajos	166 859	350 736
Polonia	38 270	90 650

QUINTA PARTE SOBRE LA BASE CIENTÍFICA DE LA GESTIÓN DE LA PESCA

REQUISITOS EN MATERIA DE DATOS CON FINES DE GESTIÓN DE LA PESCA

- ✓ BIOLOGICOS
- ✓ MEDIOAMBIENTALES
- ✓ TECNICOS
- ✓ SOCIOECONOMICOS

CONSULTA A ORGANISMOS CIENTIFICOS

La Comisión consultará a los organismos científicos pertinentes. Se consultará, en su caso, al CCTEP en relación con asuntos relativos a la conservación y gestión de los recursos acuáticos vivos, incluidos los aspectos biológicos, económicos, medioambientales, sociales y técnicos.

INVESTIGACION Y EL ASESORAMIENTO CIENTIFICO

Los Estados miembros llevarán a cabo programas de investigación e innovación en el ámbito de la pesca y la acuicultura.

Coordinarán sus programas de investigación, innovación y asesoramiento científico en este ámbito con otros Estados miembros, en estrecha cooperación con la Comisión

HACIA UN FUTURO MUCHO MÁS VERDE PARA LA PPC

GREEN DEAL

PRESENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE BIODIVERSIDAD EN MARZO 2020. (REFORZAR RED NATURA 2000)

ECONOMÍA AZUL SOSTENIBLE

REFORZAR ESTRATEGIAS MARINAS

Tratados Internacionales de Pesca

CONSERVAR Y UTILIZAR DE MANERA SOSTENIBLE LOS OCÉANOS, LOS MARES Y LOS RECURSOS MARINOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE:

- ✓ **reglamentar la actividad pesquera*** en aras de reducir la sobre explotación.

* Actividad pesquera sin regular:

IUU (INDNR)
PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGULADA

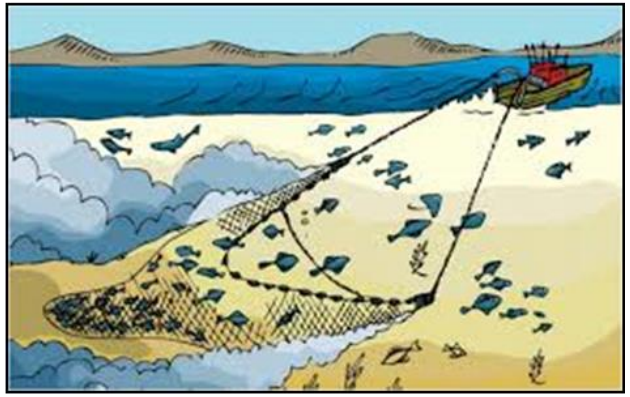

ambiental

social

económica

DETERIODO MEDIO AMBIENTE MARINO	EXPLOTACIÓN NO SOSTENIBLE RRPP	COMPETENCIA DESLEAL DE MERCADO

Derecho Internacional del Mar

Y

Organismos Internacionales

Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

Dentro del ámbito de NNUU se celebraron 3 conferencias:

I Conf. Convocada por NNUU

Momento: 1958

Formulación jurídica: cuatro Convenios

- ❑Convenio sobre Mar territorial y Zona contigua (1958/1964)
- ❑Convenio sobre Plataforma continental (1958/1964)
- ❑Convenio sobre Alta mar (1958/1962)
- ❑Convenio sobre pesca y conservación de los recursos vivos de la alta mar (1958/1966

II Conf. Convocada por NNUU

Momento: 1960

Formulación jurídica: ninguna (fracaso)

III Conf. Convocada por NNUU 1969-1982 11 periodos de sesiones

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (1982)

En vigor desde 1994 y 168 partes (hoy)

Constituye la base jurídica internacional para la protección y la utilización de los recursos vivos y no vivos de los océanos del mundo.

Art. 56.1 "En la zona económica exclusiva, el Estado ribereño tiene: a) Derechos de soberanía para los fines de … explotación, conservación y administración de los recursos naturales,…"

Art. 62.2 "Cuando el Estado ribereño no tenga capacidad para explotar toda la captura permisible, dará acceso a otros Estados al excedente de la captura permisible, mediante acuerdos u otros arreglos…"

Introduce la necesidad de cooperar para la correcta gestión de los recursos en alta mar.

Dos acuerdos de aplicación hasta la fecha:

- Acuerdo de 1994 relativo a la aplicación de la Parte XI (fondos marinos y sus recursos)
- Acuerdo de 1995 sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios
- Actuales negociaciones tercer acuerdo sobre la protección de la biodiversidad en áreas más allá de jurisdicciones nacionales (BBNJ)

Zonas marítimas de la CNUDM

Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces – ANUPP (UNFSA)

- En vigor desde 2001 y 90 partes
- Régimen jurídico amplio para la conservación a largo plazo y el aprovechamiento sostenible de las poblaciones de peces transzonales (en áreas de alta mar adyacentes a la ZEE, así como dentro de la ZEE) y las poblaciones de peces altamente migratorios (Túnidos y especies afines, que pueden efectuar largas migraciones a través de los océanos)
- Las zonas económicas exclusivas y la alta mar: compatibilidad

- Conservación y mucho más: enfoque precautorio, enfoque ecosistémico, biodiversidad
- Deberes más detallados del Estado del pabellón
- Obliga a todos los estados a gestionar los recursos compartidos de una forma colaborativa.

ORP

PRINCIPAL INSTRUMENTO DE COOPERACIÓN PESQUERA INTERNACIONAL

Organizaciones Regionales de Pesca y Acuerdos Pesqueros

ZEE= 200 millas (90 %recursos)
Redistribución

Búsqueda de nuevas pesquerías en alta mar = Organismos internacionales

Formalización de Acuerdos Bilaterales entre Estados

ORP

Organizaciones internacionales integradas por países que tienen intereses pesqueros en una zona determinada o países de la región (estados ribereños)

Marco bajo el cual se reúnen los representantes gubernamentales para acordar la forma de **gestionar los recursos pesqueros en aguas internacionales*.**

Se reúnen todos los años para tomar decisiones relativas a los recursos que son de su competencia

*AGUAS INTERNACIONALES

- Definidas a partir de las 200 millas por la Convención de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar de 1982 (“la Convención” o UNCLOS), con excepción de STOKS SEDENTARIOS que pertenecen al Estado ribereño en su plataforma.

Características

Algunas tienen su origen antes del CNUDM (base legal en ONU-FAO)

Obj: explotación y conservación sostenible de los recursos, cooperación internacional, medidas para flota y medio marino

Funciones, emanan del Artículo 10 UNFSA:

Medidas de conservación y gestión

Asignación de cuotas

Medidas técnicas

Evaluación científica

Estadísticas

Establecer mecanismos de control e inspección

Derechos nuevos miembros

Solución pacifica controversias

Tipos de ORP

ORGANIZACIONES QUE ESTABLECEN MEDIDAS DE GESTIÓN DE RECURSOS

De especies altamente migratorias: ICCAT, CTOI, CIAT, WCPFC, CCSBT

De especies transzonales: NAFO, NEAFC, SEAFO, SIOFA, SPRFMO

Organizaciones regionales de cooperación de informes (NAMCO, WECAF/COPACO, CECAF/COPACE)

Organizaciones regionales de carácter científico (ICES/CIEM)

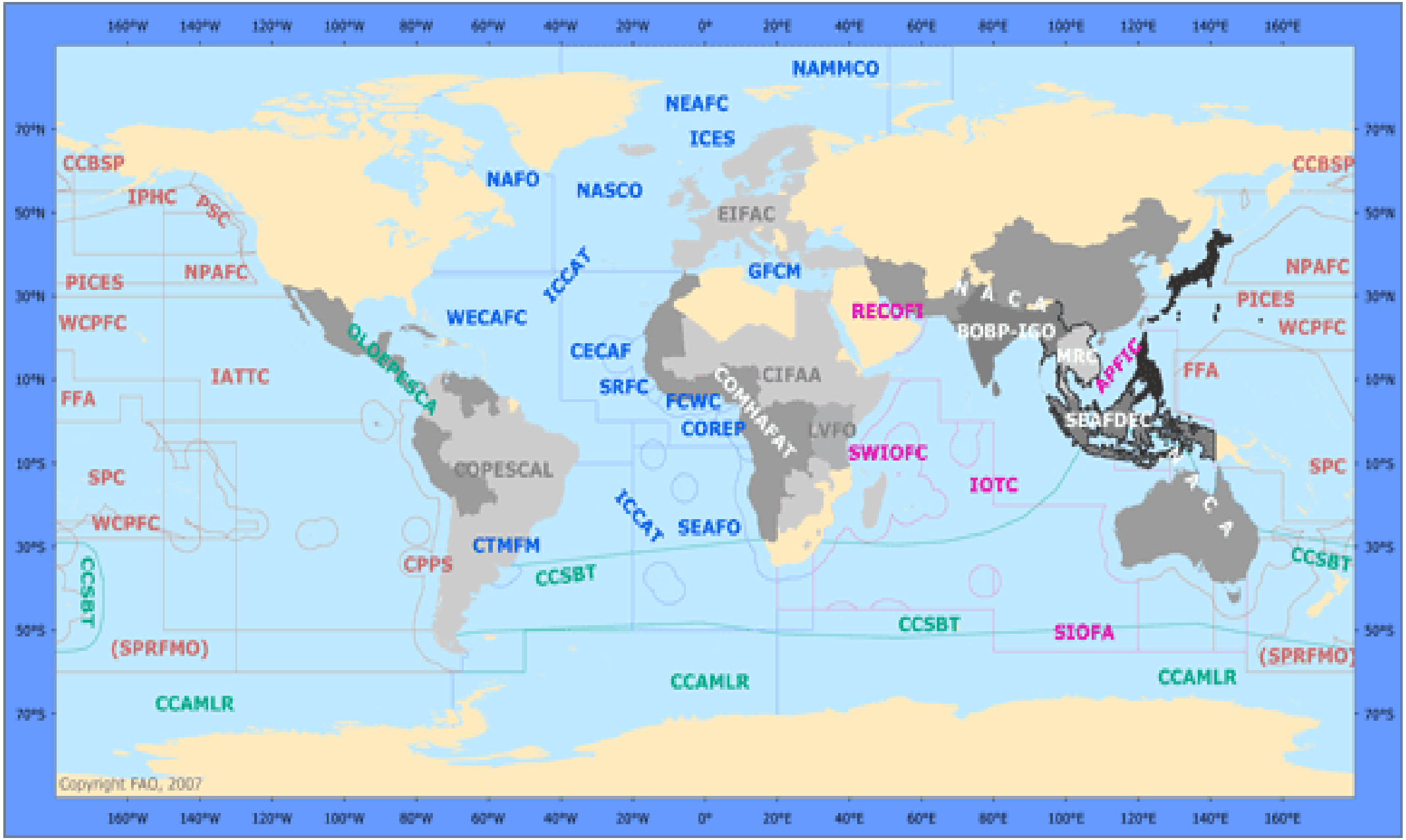

Copyright FAO, 2007

ORP DE EAM

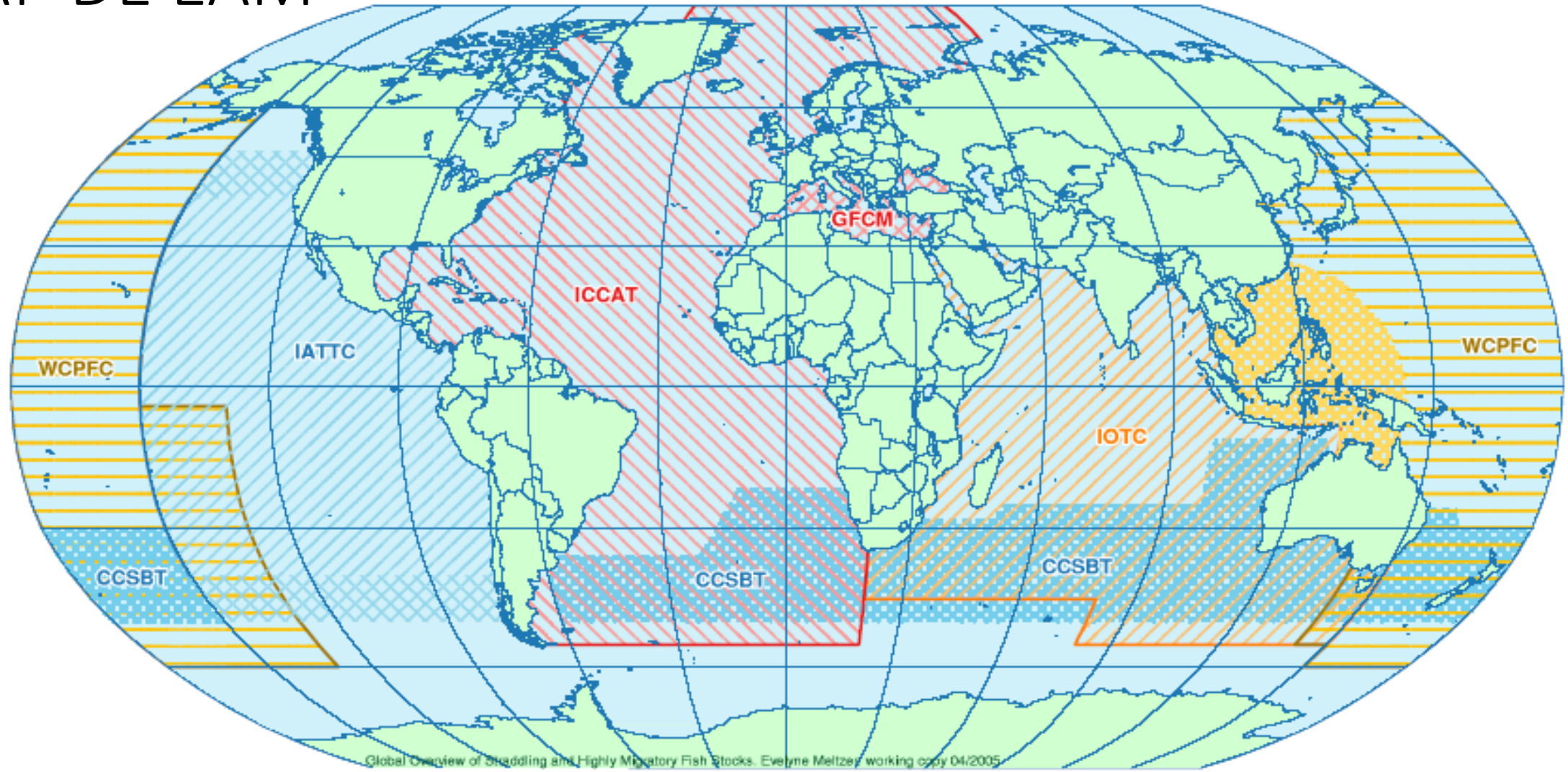
GFCM
ICCAT
IATTC
WCPFC
WCPFC
IOTC
CCSBT
CCSBT
CCSBT
Global Overview of Straddling and Highly Migratory Fish Stocks. Evelyne Meltzer working copy 04/2005

Estructura

Órgano ejecutivo / Asamblea General (Comisión de Pesquerías) : Reunión Anual. Establece las medidas de control y gestión, Resoluciones, Recomendaciones.

(UE parte contratante)

Secretariado Ejecutivo: asistencia, comunicación y organización

Consejo científico (opcional): evaluación, estadística, propuestas

Órganos subsidiarios:

- Comité financiero
- Comités de Inspección y Cumplimiento
- Comité de control
- Comité de Administración

Grupos de Trabajo (según necesidades): permanentes o temporales

Funcionamiento

Reuniones en sesión plenaria de los órganos / comités: 1/año

(posibles reuniones intersesiones preparatorias)

Mecanismo decisiones:

consenso

mayoría: simple o cualificada

Tipos decisiones:

vinculantes

recomendaciones

derecho de objeción

Suelen existir mecanismos:

gestión

inspección

control

seguimiento

ICCAT

https://www.iccat.int/es/

Origen: 1966, a iniciativa de FAO. La más antigua.

Es organización de referencia para el resto de ORP por experiencia, nivel organizacional, alta participación e impacto decisiones.

Partes contratantes: 53 países, más 5 países con status colaborador, (org. abierta).

Sede: Madrid.

Comité científico: SCRS

Mayor volumen de capturas.

Especies: más de 30 especies (Atún Rojo, Patudo, Rabil, Listado, Pez Espada, Atún blanco, marlines y tiburones, etc.)

Cumplimiento: Programa de Inspección Conjunta con patrulleras de los Estados parte

Acuerdos pesqueros

Def: Acto diplomático mediante el cual un estado autoriza a otro a faenar en su ZEE.

- Condiciones (financieras, apoyo)
- Excedentes

Tipos de Acuerdos:

- Acuerdos sostenibles de asociación pesquera (SFPA)
- Acuerdos Septentrionales o del Norte

Negociados por la UE con un tercer Estado, bajo mandato del Consejo e informe vinculante del Parlamento E

Acuerdos privados: sólo con países donde no hay acuerdo UE. Muchos de los acuerdos pesqueros de la UE han tenido su origen en acuerdos privados previos del propio sector español

Acuerdos Septentrionales o del Norte

Groenlandia, Islandia (no desde 2008), Islas Feroe y Noruega. (Intercambio de cuotas, objeto de planteamiento diferente).

Especies importantes: bacalao, merlán, caballa

Acuerdos de colaboración de pesca sostenible

Dos elementos esenciales:

- **Cláusula** sobre el respeto de los **principios democráticos** y **derechos humanos**.
- **Ayuda financiera:** por acceder a los recursos y para establecer el marco de gobernanza (desarrollo científico, procesos de consulta, refuerzo de capacidades de gestión, vigilancia y control)

Coherencia con las acciones de cooperación para el desarrollo.

Evaluaciones a priori y a posteriori y seguimiento a través de Comisiones Mixtas y Comités Científicos.

Contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Duración de los protocolos: de 4 a 6 años.

La UE no puede mantener acuerdos con países declarados no cooperantes en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. (Tampoco acuerdos privados).

- **España es el país que más se beneficia de los acuerdos** bilaterales de pesca de la UE con terceros países (africanos y del Pacífico):
  - Unos 250 buques españoles.
  - Sólo la flota atunera emplea unos 1.350 marineros al año (la mitad de países terceros, generando empleos estables de calidad).
- Más allá del interés pesquero, son un **instrumento de cooperación y extensión del modelo europeo de pesca sostenible**.
- Sirven para consolidar la ***"diplomacia pesquera"*** que el sector español ha desarrollado al crear una extensa red de contactos y relaciones empresariales con países estratégicos en materia la pesca.
- **El Gobierno de España ha trabajado intensamente para la renovación y fortalecimiento de esta red de acuerdos**, participando con la Comisión Europea en las negociaciones.

SFPA activos

Zona	Pais	Vigencia	Buques UE	Buques España	
ATL	Marruecos	18.07.19 a 17.07.23	110	92	Mixtos (tunidos+de mersales)
	Mauritania	16.11.15 a 15.11.19. prorrogado 1 + 1 año	105	70	
	Guinea Bissau	15.06.2019 a 14.06.2024	41	24	
	Senegal	20.11.19 a 19.11.24	43	28	
	Gambia	31.07.19 a 30.07.25	41	34	
	Cabo Verde	20.05.2019 a 19.05.2024	69	45	Tunidos y afines
	Costa de Marfil	01.08.18 a 31.07.24	36	22	
	S. Tome E Principe	19/12/2019 a 18/12/2024	34	21	
IND	Mauricio	08.12.17 A 07.12.21	85	34	
	Seychelles	24.02.2020 a 23.02.2026	48	24	
PAC	Islas Cook	14.10.16 a 13.10.20 Prórroga 1 año	4	3	

Volumen de capturas

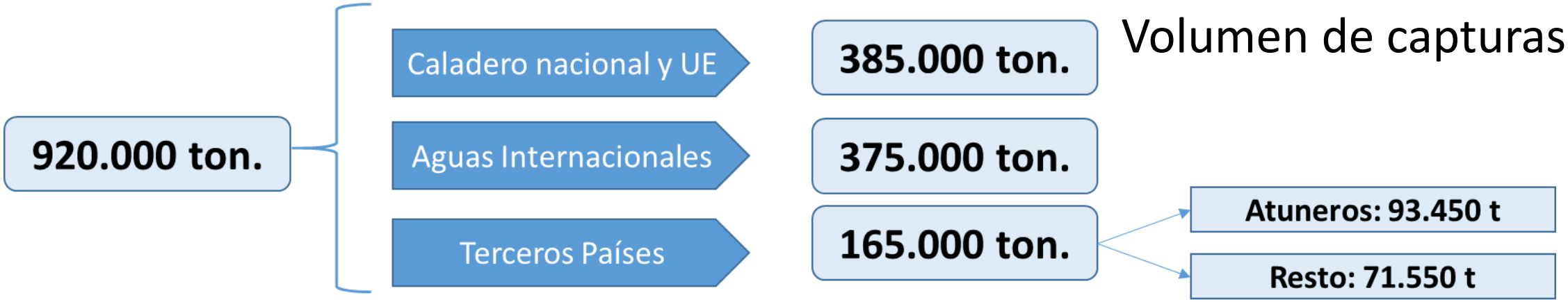

Contribución financiera

	Pago sector	Pago UE	Pago total
Mauritania	55	4	59
Marruecos	22	21	43
Bissau	12	4	16
Seychelles	3	3	6
Senegal	0,55	0,55	1,10
Cabo Verde	0,40	0,35	0,75
Sao Tomé	0,40	0,44	0,84
Liberia	0,35	0,35	0,70
Gambia	0,28	0,28	0,55
Mauricio	0,22	0,22	0,44
Costa de Marfil	0,20	0,20	0,40
			128 M €

Ejemplos de flotas en caladeros internacionales:

- **Atunera cerquera congeladora:** faena en el Atlántico, Índico y Pacífico, dedicada a los túnidos tropicales.
- **Palangrera de superficie:** presente en los tres océanos, dedicada al pez espada y el tiburón azul.
- **Arrastrera congeladora:** Atlántico. Dedicada a especies como merluza, calamar, fletán negro, bacalao o algunos crustáceos.
- **Artesanal:** opera en Marruecos pescando boquerón, sardina, pez sable, corvina o sargo.

AGUAS DE LA UE NO ESPAÑOLAS	
CENSO	Nº
ARRASTRE DE FONDO EN ZONAS CIEM VB, VI,VII y VIIIabde	31
ARRASTRE EN AGUAS DE PORTUGAL	14
ARTES FIJAS EN ZONAS CIEM VB, VI,VII y VIIIabde.	56
PALANGRE DE FONDO MENORES 100 TRB EN VIIIabde.	4

AGUAS INTERNACIONALES Y TERCEROS PAÍSES	
CENSO	Nº
ARRASTREROS CONGELADORES AGUAS INTERNACIONALES Y TERCEROS PAISES	59
ARRASTREROS CONGELADORES DE NAFO	20
ATUNEROS CERQUEROS CONGELADORES EN OCEANO ATLANTICO, INDICO Y PACIFICO	17
ATUNEROS CERQUEROS CONGELADORES EN OCEANO INDICO Y PACIFICO	10
BACALADEROS	4
CENSO UNIFICADO PALANGRE SUPERFICIE	199
PALANGRE DE FONDO AGUAS INTERNACIONALES Y TERCEROS PAISES	4

- Excelente herramienta para el fortalecimiento de las relaciones con terceros países (“Diplomacia Pesquera”).
- Van más allá de los aspectos pesqueros, y tienen un carácter estratégico y de influencia de España a nivel mundial.
  - **Cooperación** al desarrollo, reforzar relaciones bilaterales y de vecindad, extensión del respeto de los principios democráticos y los derechos humanos,… constituyen un auténtico valor añadido de este tipo de Acuerdos, lo que justifica ampliamente su continuidad y potenciación.

- La presencia de nuestra flota y la ayuda financiera contribuyen al desarrollo de estos países.
- Contribuyen a los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** (especialmente el nº14).
  - La Política Pesquera Común es una de las más avanzadas del mundo y los acuerdos “exportan” sus objetivos de sostenibilidad.
  - La presencia de nuestra flota (UE) en las aguas de terceros países es garantía de la sostenibilidad de sus recursos pesqueros, con plena transparencia.